

Precios de suscripción

EN LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas..... 5'00
Los edictos y anuncios oficiales y par-
ticulars que sean de pago satisfarán
por línea..... 0'30

Precios de suscripción

FUERA DE LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas..... 6'25
Número suelto..... 0'25

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN,
dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo
del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsa-
bilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para
su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES
se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto
se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excelentísimo
Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII
(q. D. g.), S. M. la Reina D.ª Vic-
toria Eugenia, S. A. R. el Príncipe
de Asturias e Infantes y demás
personas de la Augusta Real Fa-
milia, continúan sin novedad en su
importante salud.

Gobierno civil de la provincia de Segovia

SECRETARÍA.—NEGOCIADO DE FOMENTO
MINAS.—NÚM. 444

Don Emilio Llasera Díaz, Gobernador
civil de la provincia de Segovia.

Hago saber: Que en este Gobierno
y Negociado de Fomento, se ha presen-
tado a las diez de la mañana del día
veinte de Febrero de mil novecientos
veinte, instancia suscrita por D. Alvaro
Fernández Pérez, vecino de Madrid,
para registrar una mina de mineral de
grafito, de quince pertenencias, con el
título de «Fernando», sita en el tér-
mino municipal de Becerril y paraje
llamado «El Calvario» y del terreno
comunal junto al camino de la Fuente;
haciéndose la designación de este re-
gistro minero en la siguiente forma:

«Se tendrá como punto de partida,
la tercera estaca de la mina «Luisa»
núm. 141; desde dicho punto de par-
tida a primera estaca al S. 13°-30' N.,
500 metros; de primera a segunda al
O. 13°-30' S., 300 metros; de segunda
a tercera al N. 13°-30' 500 metros; y
de tercera a punto de partida al
E. 13°-30' N., 300 metros, quedando así
cerrado el perímetro de las quince
pertenencias solicitadas. Los rumbos
se refieren al N. verdadero y el perí-
metro de este registro es el mismo que
fué para «Máximo» núm. 392, hoy
franco y registrable.»

Y admitido dicho registro salvo
mejor derecho y sin perjuicio de ter-
cero, he dispuesto se publique en el
BOLETIN OFICIAL de esta provincia y
por edictos que se fijarán en esta Ca-
pital y en el pueblo cabeza de dis-
trito municipal donde la mina ra-
dica, para que si alguna persona tiene
que oponerse, lo haga por escrito en
este Gobierno en el improrrogable
plazo de sesenta días; en la inteligencia
de que transcurridos, les parará per-
juicio.

Segovia, 25 de Febrero de 1920.

El Gobernador,

EMILIO LLASERA

825
MINAS.—NÚM. 445

Don Emilio Llasera Díaz, Gobernador
civil de la provincia de Segovia.

Hago saber: Que en este Gobierno
y Negociado de Fomento, se ha presen-
tado a las diez de la mañana del día
veinte de Febrero de mil novecientos
veinte, instancia suscrita por D. Alvaro
Fernández Pérez, vecino de Madrid,
para registrar una mina de mineral de
grafito, de veinticinco pertenencias,
con el título de «Gloria», sita en el
término municipal de El Muyo, en los
parajes llamados «La Lapicera» y «Ter-
rero Prieto», lindando por el N., S. y
O. E., con monte bajo, y por el E., con
la mina «San Fermín» y monte bajo
de particulares; haciendo la designa-
ción de este registro minero en la
siguiente forma:

«Se tendrá como punto de partida
el mojón N.º, o sea la quinta estaca
de la mina «Isabel» 142, y desde él se
medirán al N. 300 metros, colocándose
la primera estaca; de primera a se-
gunda al N., 200 metros; de segunda a
tercera al O., 500 metros; de tercera a
cuarta al S., 700 metros; de cuarta a
quinta a S., 600 metros; de quinta a
sexta al N., 200 metros; de sexta a sé-
ptima al O. E., 100 metros, y de séptima
a octava al S., 100 metros y de octava
a novena al O. E., 300 metros, y desde
ésta al N., 400 metros; quedando así
cerrado el perímetro de las veinticinco
pertenencias solicitadas. Los rumbos
se refieren al N. verdadero.»

Y admitido dicho registro salvo me-
jor derecho y sin perjuicio de tercero,
he dispuesto se publique en el BOLETIN
OFICIAL de esta provincia y por edictos
que se fijarán en esta Capital y en el
pueblo cabeza de distrito municipal
donde la mina radica, para que si al-
guna persona tiene que oponerse, lo
haga por escrito en este Gobierno en
el improrrogable plazo de sesenta días;
en la inteligencia de que transcurridos,
les parará perjuicio.

Segovia, 25 de Febrero de 1920.

El Gobernador,

EMILIO LLASERA

826
MINAS.—NÚM. 446

Don Emilio Llasera Díaz, Gobernador
civil de la provincia de Segovia.

Hago saber: Que en este Gobierno
y Negociado de Fomento, se ha presen-
tado a las diez horas del día veinte de
Febrero de mil novecientos veinte,
instancia suscrita por D. Alvaro Fer-
nández Pérez, vecino de Madrid, para
registrar una mina de mineral de gra-
fito, de treinta pertenencias, titulada
«Ignacio», sita en el término municipal

de El Muyo, paraje denominado «Los
Filones» y en tierras de labor comuna-
les; verificando la designación de este
registro minero en la siguiente forma:

«Se tendrá por punto de partida, el
mismo que sirvió para la mina «Nuestra
Señora de la Fuencisla» núm. 410;
desde dicho punto de partida a primera
estaca al O. 73'29 metros; de primera a
segunda al S., 205'50 metros; de segun-
da a tercera al O., 1.000 metros; de
tercera a cuarta al N., 300 metros; de
cuarta a quinta al E., 1.000 metros, y
de punto a primera al S., 94'50 me-
ros; quedando así cerrado el perímetro de
las treinta pertenencias solicitadas, o
sea el mismo que sirvió para la mina
«Nuestra Señora de la Fuencisla» nú-
mero 410. Los rumbos se refieren al
N. verdadero.»

Y admitido dicho registro salvo me-
jor derecho y sin perjuicio de tercero,
he dispuesto se publique en el BOLETIN
OFICIAL de esta provincia y por edictos
que se fijarán en esta Capital y en el
pueblo cabeza de distrito municipal
donde la mina radica, para que si
alguna persona tiene que oponerse, lo
haga por escrito en este Gobierno, en
el improrrogable plazo de sesenta días;
en la inteligencia de que transcurridos,
les parará perjuicio.

Segovia, 25 de Febrero de 1920.

El Gobernador,

EMILIO LLASERA

827
MINAS.—NÚM. 447

Don Emilio Llasera Díaz, Gobernador
civil de la provincia de Segovia.

Hago saber: Que en este Gobierno
y Negociado de Fomento, se ha presen-
tado a las diez de la mañana del día
veinte de Febrero de mil novecientos
veinte, instancia suscrita por D. Alvaro
Fernández Pérez, vecino de Madrid,
para registrar una mina de mineral de
grafito, de treinta y dos pertenencias,
con el título de «Alvaro», sita en el
término municipal de El Muyo, paraje
denominado «Los Lindazos», en ter-
renos de la Dehesa boyal de dicho pue-
blo; haciendo la designación de este
registro minero en la siguiente forma:

«Se tendrá por punto de partida la
estaca primera de la mina «Margarita
Victoria» núm. 398; desde dicho punto
de partida a primera estaca, al N., 200
metros; de primera a segunda al E., 200
metros; de segunda a tercera al S., 100
metros; de tercera a cuarta al O., 800
metros; de cuarta a quinta al N., 100
metros; de quinta a sexta al E., 800
metros; de sexta a séptima al N., 200
metros; de séptima a octava al E., 300
metros; y de octava a punto de partida
al N., 500 metros; quedando así cerrado

el perímetro de las treinta y dos perte-
nencias solicitadas, o sea el mismo
perímetro que sirvió para la mina
«Barral» núm. 422. Los rumbos se
refieren al N. verdadero.»

Y admitido dicho registro salvo me-
jor derecho y sin perjuicio de tercero,
he dispuesto se publique en el BOLETIN
OFICIAL de esta provincia y por edictos
que se fijarán en esta Ciudad y en el
pueblo cabeza de distrito municipal
donde la mina radica, para que si al-
guna persona tiene que oponerse, lo
haga por escrito en este Gobierno, en
el improrrogable plazo de sesenta días;
en la inteligencia de que transcurridos,
les parará perjuicio.

Segovia, 25 de Febrero de 1920.

El Gobernador,

EMILIO LLASERA

828
MINAS.—NÚM. 448

Don Emilio Llasera Díaz, Gobernador
civil de la provincia de Segovia.

Hago saber: Que en este Gobierno
y negociado de Fomento se ha presen-
tado a las diez de la mañana del día
veinte de Febrero de mil novecientos
veinte, instancia suscrita por D. Al-
varo Fernández Pérez, vecino de Ma-
drid, para registrar una mina con el
título de «Amalia», de cuarenta perte-
nencias de mineral de grafito, sita en
el término municipal de El Muyo, pa-
raje llamado «Terrero de Prieto y el
Hueco», en terreno de la Dehesa boyal
de dicho pueblo; haciendo la designa-
ción de este registro minero en la
siguiente forma:

«Se tendrá por punto de partida el
mismo que sirvió para la mina «San
Fermín», número 413; desde dicho
punto de partida a primera estaca al E.
17° 30' N., 150 metros; de primera a
segunda al N. 17° 30' O., 800 metros; de
segunda a tercera al O. 17° 30' N., 500
metros, y de tercera a cuarta al S. 17°
30' E., 800 metros, y de cuarta a
primera al O. 17° 30' S., 500 metros;
quedando así cerrado el perímetro de
las cuarenta pertenencias solicitadas, o
sea el mismo que sirvió para «San Fer-
mín», número 413. Los rumbos se re-
fieren al N. verdadero.»

Y admitido dicho registro salvo
mejor derecho y sin perjuicio de ter-
cero, he dispuesto se publique en el
BOLETIN OFICIAL de esta provincia y
por edictos que se fijarán en esta Ca-
pital y en el pueblo cabeza de distrito
municipal donde la mina radica, para
que si alguna persona tiene que ope-
nerse, lo haga por escrito en este Go-
bierno en el improrrogable plazo de

sesenta días; en la inteligencia de que transcurridos, les parará perjuicio.

Segovia, 25 de Febrero de 1920.

El Gobernador,
EMILIO LLASERA

829

MINAS.—NÚM. 449

Don Emilio Llasera Díaz, Gobernador civil de la provincia de Segovia.

Hago saber: Que en este Gobierno y Negociado de Fomento, se ha presentado a las diez de la mañana del día veinte de Febrero de mil novecientos veinte, instancia suscrita por D. Alvaro Fernández Pérez, vecino de Madrid, para registrar una mina titulada «Conchita», de sesenta y ocho pertenencias y mineral de grafito, sita en el término municipal de El Muyo y paraje llamado «El Majuelo», en tierras de labor y comunales; haciendo la designación de este registro minero en la siguiente forma:

«Se tendrá por punto de partida el mismo que sirvió para la mina «Constancia», núm. 411; desde dicho punto de partida a primera estaca al O. 41°30'S., 700 metros; de primera a segunda al N. 41°30'O., 100 metros; de segunda a tercera al O. 41°30'S., 100 metros; de tercera a cuarta al N. 41°30'O., 300 metros; de cuarta a quinta al E. 41°30'N., 600 metros; de quinta a sexta al N. 41°30'O., 500 metros; de sexta a séptima al E. 41°30'N., 500 metros; de séptima a octava al S. 41°30'E., 900 metros, y de octava a punto de partida al O. 41°30'S., 300 metros; quedando así cerrado el perímetro de las sesenta y ocho pertenencias solicitadas, o sea el mismo perímetro que fué para la mina «Constancia» núm. 411. Los rumbos se refieren al N. verdadero.»

Y admitido dicho registro salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, he dispuesto se publique en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y por edictos que se fijarán en esta Ciudad y en el pueblo cabeza de distrito municipal donde la mina radica, para que si alguna persona tiene que oponerse, lo haga por escrito en este Gobierno, en el improrrogable plazo de sesenta días; en la inteligencia de que transcurridos, les parará perjuicio.

Segovia, 25 de Febrero de 1920.

El Gobernador,
EMILIO LLASERA

878

Gobierno civil de la provincia
de Segovia

Jefatura de Obras públicas

ELECTRICIDAD

Solicitada por D. Lorenzo del Barrio Antón, vecino de Rebollo, la concesión de una línea de transporte de energía eléctrica de alta tensión destinada al alumbrado, tanto público, como particular de los pueblos de Rebollo, Rebollos, San Pedro de Gaillos y Valdesimonte, así como también a otros aprovechamientos industriales, solicitándose asimismo la imposición de servidumbre forzosa, de paso de corriente eléctrica, sobre los predios que atraviesa dicha línea, que partiendo del molino harinero del Rebollo y siguiendo por entre el camino vecinal de Matabuena a Puebla de Pedraza y el río Caga, al que cruza así como el referido camino continuando por la margen derecha del mismo, y luego por fincas de don Anastasio Barrio, Vicente Sanz, Aniceto Arribas, Cipriano de Blas, Juan Arribas, Bernardo Barrio, atravesando normalmente el camino de Cubillejo y siguiendo por fincas de D. Bibiano Blanco, Evaristo González, Miguel Arribas y Rafael Lomillos, atraviesa al pueblo de Cubillejo y continúa por por fincas de la Sra. Marquesa de la

Floresta, D. Bibiano Blanco, Evaristo González y M. J. Parra, cruza el camino de Arevalillo a San Pedro de Gaillos y unos eriales siguiendo por fincas de D. Atilano González, Lorenzo del Barrio, Clemente Arribas, Isidoro Arribas, Miguel Arribas, Telesforo García, Atilano González, Cipriano de Blas y Atilano González, cruza los dos caminos de Rebollo a la Fuente y una cerca de D. Telesforo García, llegando al transformador que se establecerá para el pueblo de Rebollo.

A continuación atraviesa el trazado el camino de Rebollo a la Fuente y sigue por fincas de D. Miguel Esteban, Manuel del Barrio, Eugenio Alvaro, Rafael Lomillos, Benito Lomillos, Benito Escorial, Juana de Diego, Salustiano Matesanz, Bibiano Blanco, Toribio Arribas, Nemesio Barrio, Agustín Hernández, Nicasio Alvaro, Saturnino Arribas, Telesforo García, Tomás Arribas, Epifanio Sanz, Felipe Bravo y Miguel Esteban, atraviesa el camino de la Ermita, y sigue por fincas de D.ª Juana de Diego, D. Atilano González, Valeriano Arribas, sigue por el lado de la derecha del camino de Rebollo a Rebollos y atravesada después, fincas de D. Tomás Arribas, Lorenzo del Barrio, Evaristo González, Víctor Arenas, Telesforo García, Atilano González, Anastasio Barrio y Agapito Escorial, donde acaba el término municipal de Rebollo y empieza el de San Pedro de Gaillos. Sigue el trazado por fincas de D. Miguel Esteban, Esteban Arenas, Víctor Escorial, herederos de María Gómez, Martín Pascual, Ambrosio García, Juan Barrio, Juan Sanz, Justo Castro, Federico Morano, Gerónimo Moreno, Gabino Llorente, Quintín Moreno, Pablo Francisco, José García, Gumersindo García, Pedro Sanz, Manuel Alonso, Angel Benito, Juan de Frutos, Francisco Matesanz y Valentín Gregoris, siguiendo luego por el camino de Rebollo a Rebollos, hasta las proximidades de este último pueblo, donde se instalará un transformador a partir del cual se vifurea la línea yendo una a San Pedro de Gaillos y otra a Valdesimonte.

La primera atraviesa una finca de D. Saturnino Casado, un arroyo, sigue por fincas de D. Mateo Moreno, Valentín Casado, Agapito Miguel, Lorenzo Delgado, Casto Benito, Pedro Francisco, Segundo Sanz, Andrés Pascual, Atanasio Pascual, Juan Casado, Vicente Paul, San Marcos, Juan García, Atanasio Pascual, sigue por el camino de Rebollos a San Pedro de Gaillos, atravesando el de la Matilla, un camino saca frutos, el de las Eras y el de la Fuente, hasta las proximidades de San Pedro de Gaillos, donde se instalará el transformador para el servicio de este pueblo.

La segunda parte del mismo transformador atraviesa una de las calles del pueblo y sigue por fincas de don Martín Sanz, Telesforo Holgueras y Mariano Delgado, otra calle, fincas de D. Valentín Bravo y Francisco García, sigue por el camino de Rebollos a Valdesimonte, acabando el término de San Pedro de Gaillos y comenzando el de Valdesimonte, dejando el camino para atravesar por fincas de D. Juan García, Tomás Martín, Francisco Gómez, Santiago Martín, José Pascual, herederos de Miguel de Cas, Francisco Matesanz y Atanasio Pascual, atraviesa la carretera de Segovia a Boceguillas, fincas de don Tomás Matesanz, Rafael Martín, Hermenegildo García, Francisco Miguel, Jesús Bravo, Tomás Matesanz y Ricardo Yagüe, un camino, terminando en las proximidades del pueblo donde se establecerá el transformador para el servicio del mismo.

Se anuncia por medio del presente en cumplimiento de lo dispuesto en

el artículo 13 del Reglamento para instalaciones eléctricas aprobado con carácter provisional por Real decreto de 27 de Marzo de 1919, se abre la información pública correspondiente durante un plazo de treinta días, a fin de que las personas o entidades, puedan formular reclamaciones dentro de dicho plazo, que empezará a contarse desde la fecha del presente.

El proyecto se halla de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de la provincia, (sección de Obras públicas) en los días y horas hábiles de oficina.

Segovia, 26 de Febrero de 1920.

El Gobernador,
EMILIO LLASERA

879

Solicitado por D. Manuel del Barrio Antón, vecino de Torrecilla del Pinar, la concesión de una línea de transporte de energía eléctrica de alta tensión con destino al alumbrado público y privado y a otros usos industriales de los pueblos de San Miguel de Bernuy, Fuente el Olmo de Fuentidueña, Torrecilla del Pinar, Fuentepiñel de Fuentidueña, Fuentesauco de Fuentidueña, Los Valles de Fuentidueña, Fuentidueña y Navalilla, así como también la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica por los predios que se atraviesen con dicha línea que parte de la Central Hidro-eléctrica de San Miguel de Bernuy, atraviesa normalmente el río Duratón, sigue por el lado de la derecha del camino de las Povedas hasta su unión con la carretera de Aranda de Duero a Cantalejo y camino vecinal de San Miguel de Bernuy a la Venta de Trescantos. En este punto se bifurcan dos; la una que va a Fuente el Olmo de Fuentidueña y la otra a Navalilla.

La primera sigue por el lado de la derecha del camino vecinal de San Miguel de Bernuy a la Venta de Trescantos, hasta las proximidades de Fuente el Olmo de Fuentidueña donde se bifurca en dos, una que va a Torrecilla del Pinar; Fuentepiñel de Fuentidueña y Fuentesauco de Fuentidueña, y la otra que va a los Valles de Fuentidueña y Fuentidueña.

La primera de estas dos últimas líneas sigue por fincas particulares a salir al camino llamado de Berzal, por cuya margen derecha continúa hasta encontrar el camino vecinal de San Miguel de Bernuy a la Venta de Trescantos siguiendo por el lado de la derecha de éste hasta las inmediaciones de Torrecilla del Pinar; continuando por fincas particulares, marchando luego por el lado derecho del camino de Torrecilla del Pinar a Fuentepiñel de Fuentidueña hasta su unión por el atajo por el que sigue saliendo de nuevo al referido camino hasta las proximidades de Fuentepiñel de Fuentidueña, atraviesa fincas particulares, la calleja del lavadero, y el camino de Fuentepiñel de Fuentidueña a Fuentesauco de Fuentidueña, continuando por el lado izquierdo de este camino hasta entrar en el último pueblo nombrado, donde termina la línea.

La relación nominal de propietarios cuyas fincas se atraviesan con el trazado, es por términos municipales.

Término de Fuente el Olmo de Fuentidueña.—D. Pedro Pérez—Casto Cachorro.

Término de Torrecilla del Pinar.—D. Mateo Benito, Gabriel Sanz, Marcelino Rodríguez, Rómulo Casto, Gregorio Samaniego, Manuel Navajo, Felipe Asenjo, Juan Asenjo, Mónica Martín, Mariano Martín, Apolinar Martín, Leda Rodríguez, Pedro Navajo, Mariano Asenjo, Santiago Gozalo, Eulogio Pascual, Francisco Gozalo, Luis Martín, Mariano Lizaso, Elías Navajo, Sinfiriano García, Bernardo García, Urbano Navajo.

Término de Fuentepiñel de Fuentidueña.—D. Felipe Núñez, Tomás Sanz, Felipe Gozalo, Aniceto Núñez, Mariano Villar y Ramón de Frutos. Término de Los Valles de Fuentidueña.—D. Florentino Pajares.

Se anuncia por medio del presente en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento para instalaciones eléctricas aprobado con carácter provisional por R. D. de 27 de Marzo de 1919, se abre la información pública correspondiente durante un plazo de treinta días a fin de que las personas o entidades puedan formular reclamaciones dentro de dicho plazo, que empezará a contarse desde la fecha del presente.

El proyecto se halla de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de la provincia (Sección de Obras públicas) en los días y horas hábiles de oficina.

Segovia, 26 de Febrero de 1920.

El Gobernador,
EMILIO LLASERA

863

Ministerio de Fomento

Dirección general de Agricultura, Minas y Montes

Esta Dirección general, ha señalado el día 23 de Marzo próximo y hora de las once, para la subasta de los productos maderables y leñosos y ejecución de estos aprovechamientos y mejoras del primer decenio del segundo período de la ordenación del monte denominado «La Nava y La Vega», de los propios de Turégano (Segovia), consistentes dichos productos en 3.652 metros cúbicos, 439 decímetros cúbicos de madera y 1.486 metros cúbicos, 119 decímetros cúbicos leñosos, todos ellos procedentes de tronco o fuste de pino, ascendiendo la tasación total a la cantidad de setenta mil ochocientos seis pesetas, sesenta y ocho céntimos, en la que está comprendido el importe del plan de mejoras.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Ordenaciones y aprovechamientos de los montes públicos, del Ministerio Fomento y en todos los Gobiernos civiles de la Península, durante las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha, hasta el día 18 inclusive de Marzo próximo, estando de manifiesto en dicho Negociado y en el Gobierno civil de la provincia de Segovia, la revisión del proyecto de ordenación del citado monte y el pliego de condiciones hasta la fecha indicada.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados en papel sellado de la clase undécima, arreglados al modelo adjunto, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será de tres mil quinientas cuarenta pesetas, treinta y tres céntimos, a que asciende el cinco por ciento de la tasación asignada a los productos.

El depósito de esa cantidad podrá hacerse en metálico o en valores públicos, al tipo medio de la última cotización conocida en el día que se constituya, acompañándose a los pliegos y por separado, el resguardo de la Caja general de Depósitos o de la Sucursal de cualquiera de las provincias de la Península, que acredite haberse realizado del modo que previene la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886. Para el caso en que dos o más proposiciones iguales dejen en suspenso la adjudicación, se verificará licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad, se decidirá por

medio de sorteo la adjudicación de la subasta.

Madrid, 23 de Febrero de 1920.—El Director general, José Vicente Arche.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de..., según cédula personal número..., de la clase..., enterado del anuncio publicado en... de... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del aprovechamiento de productos maderables y leñosos procedentes de troncos y ejecución de este disfrute y mejoras del primer decenio del segundo período de la ordenación del monte denominado «La Nava y La Vega», de los propios de Turégano (Segovia), se comprometo a su adquisición, con sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (Aquí la proposición que haga, admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero se advierte que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, que ofrece el proponente, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Director general, José Vicente Arche.

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de..., según cédula personal número..., de la clase..., enterado del anuncio publicado en... de... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del aprovechamiento de productos maderables y leñosos procedentes de troncos y ejecución de este disfrute y mejoras del primer decenio del segundo período de la ordenación del monte denominado «El Pinar», de los propios de Aguilafuente (Segovia), se comprometo a su adquisición con sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de... (Aquí la proposición que haga, admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero se advierte que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra que ofrece el proponente, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Esta Dirección general ha señalado el día 25 de Marzo próximo y hora de las doce, para la subasta de los productos maderables y leñosos y ejecución de estos aprovechamientos y mejoras del primer decenio del segundo período de la ordenación del monte denominado «El Pinar» de los propios de Veganzones (Segovia), consistentes dichos productos en 4.303 metros cúbicos, 669 decímetros cúbicos de madera y 1.328 metros cúbicos, 075 decímetros cúbicos leñosos, todos ellos procedentes de tronco o fuste de pino, ascendiendo la tasación total a la cantidad de ochenta y un mil doscientas diez pesetas, sesenta y ocho céntimos, en la que está comprendido el importe del plan de mejoras.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Ordenaciones y aprovechamientos de los montes públicos del Ministerio de Fomento y en todos los Gobiernos civiles de la Península durante las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el día 20 inclusive de Marzo próximo, estando de manifiesto en dicho Negociado y en el Gobierno civil de la provincia de Segovia, la revisión del proyecto de ordenación del citado monte y el pliego de condiciones hasta la fecha indicada.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados en papel sellado de la clase undécima, arreglados al modelo adjunto, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será de cuatro mil sesenta pesetas, cincuenta y tres céntimos a que asciende el cinco por ciento de la tasación asignada a los productos.

El depósito de esa cantidad podrá hacerse en metálico o en valores públicos al tipo medio de la última cotización conocida en el día en que se constituya, acompañándose a los pliegos y por separado, el resguardo de la Caja general de Depósitos o de la Sucursal de cualquiera de las provincias de la Península que acredite haberse realizado del modo que previene la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886. Para el caso en que dos o más proposiciones iguales dejen en suspenso la adjudicación, se verificará licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación de la subasta.

Madrid, 25 de Febrero de 1920.—El Director general, José Vicente Arche.

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de..., según cédula personal número..., de la clase..., enterado del anuncio publicado en...

de... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del aprovechamiento de productos maderables y leñosos procedentes de troncos y ejecución de este disfrute y mejoras del primer decenio del segundo período de la ordenación del monte denominado «El Pinar» de los propios de Veganzones (Segovia), se comprometo a su adquisición con sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de... (Aquí la proposición que haga admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero se advierte que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, que ofrece el proponente, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Esta Dirección general ha señalado el día 25 de Marzo próximo y hora de las once, para la subasta de los productos maderables y leñosos y ejecución de estos aprovechamientos y mejoras del primer decenio del segundo período de la ordenación del monte denominado «Pinar grande y Pimpolladas» de los propios de Pinarejos (Segovia), consistentes dichos productos en 1.047 metros cúbicos, 855 decímetros cúbicos de madera y 854 metros cúbicos, 752 decímetros cúbicos leñosos, todos ellos procedentes de tronco o fuste de pino, ascendiendo la tasación total a la cantidad de dieciocho mil novecientos ochenta y tres pesetas, cincuenta y tres céntimos, en la que está comprendido el importe del plan de mejoras.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de ordenaciones y aprovechamientos de los montes públicos del Ministerio de Fomento y en todos los Gobiernos civiles de la Península durante las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el día 20 inclusive de Marzo próximo, estando de manifiesto en dicho Negociado y en el Gobierno civil de la provincia de Segovia la revisión del proyecto de ordenación del citado monte y el pliego de condiciones hasta la fecha indicada.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados en papel sellado de la clase undécima, arreglados al modelo adjunto, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será de novecientos cuarenta y nueve pesetas, diecisiete céntimos a que asciende el cinco por ciento de la tasación asignada a los productos.

El depósito de esa cantidad podrá hacerse en metálico o en valores públicos al tipo medio de la última cotización conocida en el día en que se constituya, acompañándose a los pliegos y por separado, el resguardo de la Caja general de Depósitos o de la Sucursal de cualquiera de las provincias de la Península que acredite haberse realizado del modo que previene la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886. Para el caso en que dos o más proposiciones iguales dejen en suspenso la adjudicación, se verificará licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, concederá por medio de sorteo la adjudicación de la subasta.

Madrid, 25 de Febrero de 1920.—El Director general, José Vicente Arche.

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de..., según cédula personal número..., de la clase..., enterado del anuncio publicado en...

de... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del aprovechamiento de productos maderables y leñosos procedentes de troncos y ejecución de este disfrute y mejoras del primer decenio del segundo período de la ordenación del monte denominado «Pinar grande y Pimpolladas» de los propios de Pinarejos (Segovia), se comprometo a su adjudicación con sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (Aquí la proposición que haga admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero se advierte que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letra, que ofrece el proponente, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

INTERVENCIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

CIRCULAR

Venciendo en 1.º de Abril de 1920, el cupón núm. 74 de los títulos del 4 por 100 interior de la emisión de 1908, así como un trimestre de intereses de las inscripciones nominativas de igual renta; el cupón núm. 43 de los títulos del 4 por 100 amortizable, emitidos en virtud de la ley de 26 de Junio de 1908; el cupón núm. 115 de la Deuda al 4 por 100 exterior, y el cupón número 3 de carpetas provisionales de títulos del 4 por 100 interior; la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, en virtud de la autorización que se le ha concedido por Real orden de 19 de Febrero de 1903 y Real decreto de 27 de Junio de 1908, ha acordado que desde el día 1.º de Marzo próximo se reciban por esta Delegación de Hacienda, sin limitación de tiempo, los de las referidas deudas del 4 por 100 interior, exterior y amortizable y las inscripciones nominativas del 4 por 100 de Corporaciones civiles, Establecimientos de Beneficencia, Instrucción pública, Cabildos, Cofradías, Capellanías y demás que para su cobro se hallen domiciliadas en esta provincia; debiendo tener presente los interesados que no serán admitidas, por lo que respecta al vencimiento corriente, las facturas que no contengan impresa la fecha del mismo; así como también serán rechazados los cupones que, careciendo de talón, no sean presentados con los títulos de su referencia, para la debida comprobación.

Segovia, 25 de Febrero de 1920.—El Interventor de Hacienda, Carlos Vera.

Alcaldía de Navafria

Por dimisión voluntaria del que la venía desempeñando, se halla vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de este pueblo, dotada con el sueldo anual de setecientas cincuenta pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes a dicha plaza, dirigirán las solicitudes a esta Alcaldía en término de veinte días, contados desde el en que el presente sea inserto en el Boletín Oficial de la provincia, transcurrido que sea dicho plazo, no será admitida ninguna.

Navafria, 23 de Febrero de 1920.—El Alcalde, Sotero Martín.

LISTAS DEFINITIVAS

de electores para Compromisarios, de los pueblos que a continuación se relacionan, y que se publican en este BOLETIN OFICIAL, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29 de la ley de Senadores de 2 de Febrero de 1877

488

Ayuntamiento de Escarabajosa de Cabezas

CONCEJALES

- D. Juan Bernabé Yubero
Pablo García Rincón
Heliodoro Antón Herranz
Pantaleón Gómez Migueláñez
Serapio López Alvarez
Claudio Matute Sanz
León Fuentes Arribas

CONTRIBUYENTES

- D. Vicente Bernabé Antón
Sótero Martín Fuentes
Vicente Fuentes Muncio
Braulio Domingo Monedero
Juan Martín Arribas
Sótero Yuste Aguado
Isaac Bernabé Arribas
Toribio Arribas Migueláñez
Domingo Bernabé Martín
Gumersindo Martín Bernabé
Mariano Migueláñez Rubio
Simón Herranz Conde
José Rubio Martín
León Pedrazuela Migueláñez
Francisco Bernabé Yuste
Galo Arribas Sancho
Manuel Bernabé Martín
Juan Arribas Migueláñez
Mariano Bernabé Muñoz
Vicente Pascual Rubio
Damaso Yuste de Yuste
Damaso García Torres
Benito López Pedrazuela
Victoriano Migueláñez Marinas
Calixto de Frutos Avial
Aquilino Martín Arribas
Mariano Martín Arribas
Eugenio Ramos Ballesteró

Escarabajosa de Cabezas, 21 de Enero de 1920.—El Alcalde, Juan Bernabé.

489

Ayuntamiento de Pinarejos

CONCEJALES

- D. Higinio Fuentetaja Maroto
Juan del Río Pérez
Valentín Alvarez Escribano
Benjamín Alvarez Abad
Guillermo Pérez Domingo
Ildefonso Tejer Ruano

CONTRIBUYENTES

- D. Antero Martín Otones
Sótero Escribano Fuentetaja
Francisco Fuentetaja Santos
Bernardino Tejedor Calvo
Eugenio Escribano Fuentetaja
Simón del Río Santos
Venancio García Tejedor
Juan Otero Sanz
José Alvarez Escribano
Cirilo Fuentetaja Maroto
Vicente Escribano Fuentetaja
Benito Muñoz Acebes
Pío Santos Fuentetaja
Simón Santos Fuentetaja
Leoncio Gilsanz Pablos
Agapito Alvarez Frias
Nemesio Herrero Garrido
Pedro Acebes Domingo
Juan Alvarez Abad
Estanislao Alvarez Escribano
Luciano Alvarez Fernández
Lope Aguado Muñoz
Hilario Herrero Carrion
León Gómez Fuentes

Pinarejos, 22 de Enero de 1920.—El Alcalde, Higinio Fuentetaja.

268

Ayuntamiento de Vegas de Matute

CONCEJALES

- D. Caprasio Cubo Sanz
Plácido Barreno Cubo
Bernardino Useros Bermejo

- D. Vidal Sanz Borreguero
Saturnino Useros Allas
Justo Cubo de Diego
Mariano de Diego Grande

CONTRIBUYENTES

- D. Narciso Cubo Olalla
Eustasio Cubo de Diego
Alejandro Cubo Bermejo
Nicolás Sanz Barbero
Fermín Barreno María
Mariano Gila López
Marcos Cubo Bermejo
Angel Allas Gila
Juan Barbero Cubo
Mariano Cubo Allas
Faustino Useros María
Rafael Sanz Hernandez
Santos Sanz Barbero
Felipe Marinas López
José Cubo Ayuso
Tomás Useros María
Román Pozo Lázaro
Benito Cubo y Cubo
Quirico Rosa Rojas
Mariano de Diego Sánchez
Dimas García Gila
Ambrosio Herrero Abril
Juan Cubo y Cubo
Dionisio María Gila
Pedro de Diego Pozo
Eugenio Barbero Barreno
Cremencio Useros Bermejo
Juan de Diego Barreno
Vegas de Matute, 21 de Enero de 1920.—El Alcalde, Caprasio Cubo.

487

Ayuntamiento de Santibáñez de Ayllón

CONCEJALES

- D. Mariano Villas Sanz
Saturnino García Villas
Domingo Bermejo Villas
Miguel Muñoz Sanz
Bartolomé Bermejo Giménez
Vacante
Vacante

CONTRIBUYENTES

- D. Marcial Sanz Bermejo
Alejo Sanz Gil
Mariano Arranz Sanz
Mariano Esteban Gil
Mariano Sanz Giménez
Saturnino Sanz Giménez
Jerónimo Chicarro Esteban
Cándido Sanz Bermejo
Antonio Villas Sanz
Eugenio López Esteban
Federico Villas Sanz
Norberto García Pérez
Leandro Esteban Sanz
Mariano Sabido Arranz
Juan Portillo García
Bernabé Sanz Giménez
Simón Arranz García
Eusebio Esteban Pérez
Felipe Giménez García
Germán Villas Esteban
Clemente López Villas
Juan Minguéz Esteban
Juan Portillo García
Manuel Pérez Sanz
Cipriano Sanz Bermejo
Mariano Sanz Bermejo
Gregorio Arranz Esteban
Eusebio Arranz Esteban

Santibáñez de Ayllón, 5 de Enero de 1920.—El Alcalde, Mariano Villas.

490

Ayuntamiento de Melque de Cercos

CONCEJALES

- D. José Llorente Casas
Leandro Rubio Esteban
Tomás Herranz Casado
Pedro Rico Mate
Prudencio Rubio Rubio
Bienvenido Pérez Esteban

CONTRIBUYENTES

- D. Mateo Sanz Herrero
Quintín Rubio Velasco
Joaquín Rubio Velasco
Martín Casas Arribas
Plácido Rubio Velasco
Julio Bartolomé Llorente
Cándido Pérez Sastre
Felipe Palomo Migneláñez

- D. Hilario Luengo Manso
Juan del Pozo Triviño
Emilio Cuesta Llornte
Prudencio Sastre Gilpérez
Luis Rubio Esteban
Lorenzo Sanz Bartolomé
Victorino Bernardos Gómez
Rosendo Llorente Casas
Sixto Pescador Garoillán
Domingo Sacristán Trigos
Julián Pescador Gómez
José Santiago Toledano
Victorio Herranz Garzón
Julián Cabrero Casado
Enrique Manso Villaverde
Basilio Manso García
Melque de Cercos, a 1.º de Enero de 1920.—El Alcalde, José Llorente.

491

Ayuntamiento de Riaza

CONCEJALES

- D. Santiago Asenjo Muñoz
Manuel Sanz Martín
Leandro Licerías Tomé
Lucio Díez San Andrés
Federico Carretero Aréstegui
Juan Campos de Diego
Lorenzo Cuenca Domingo
Francisco García Fernández
Angel Albertos Sanz

CONTRIBUYENTES

- D. Antonio González Sanz
Ramón Sanz Gonzalo
Manuel Sanz Villa
Vicente Gonzalo Pérez
Benito Arribas Vicente
Ezequiel Marqués Martín
Antonio Lafuente Medrano
Daniel Arribas García
Manuel García Arranz
Gregorio López Carretero
Julián Alonso González
Florencio Gaona Bocos
Francisco Sanz Gómez
Basilio Ortegoy Martín
Ramón García Arranz
Santos Albertos Arranz
Liborio Albertos de Lón
Gregorio Sanz Herrero
Bernardino Sanz Ramírez
Mariano González Sanz
Pedro Arranz Martín
Ignacio Montero Rodríguez
José Sanz Berzal
Esteban La Mata López
Francisco Andrés Pérez
Felipe Sanz Berzal
Benito Moreno Casla
Frutos Arranz Alonso
Félix Marqués García
Ricardo Provencio Cáceres
Juan Prieto Martín
Tiburcio González González
Pedro Ayuso Fernández
Pedro Gutiérrez Pérez
Julián Herrero González
Felipe Benito Moracho
Juan González Cerrinegro
Antonio Sanz Redondo
Eugenio García Pascual
Teodoro Gonzalo García
Riaza, a 22 de Enero de 1920.—El Alcalde, Santiago Asenjo.

492

Ayuntamiento de Hoyuelos

CONCEJALES

- D. Gerardo Sanz
Simón García
Vidal Herrero
Antonio Merinero
Gabriel Rubio

CONTRIBUYENTES

- D. Ubaldo Rubio
Lorenzo Herrero
Bonifacio Rincón
Pedro Pérez
Baldomero Esteban
Aurelio Almarza
Valentín Pérez
Eleuterio López
Antonino Burgos
Martín Sanz
Anastasio Rodrigo
Miguel Pérez
Dionisio Muñoz

- D. Amancio Sanz
Eugenio Zorzo
Anselmo Pérez
José Velasco
Cicilio Yuste
Mariano Manso
Pedro Rodríguez
Bernardino Herrero
Marcos Sanz
Saturnino López
Melquiades Esteban

Hoyuelos, a 21 de Enero de 1920.

—El Alcalde, Gerardo Sanz.

Ayuntamiento de Aldea Real

CONCEJALES

- D. Mariano Tardón Herranz
Sótero Herrero Losáñez
Martín Herranz Iglesias
Mariano Losáñez Herranz
José Herranz Martín
Esteban Tardón Tejedor
Juan Losáñez Martín
Gregorio Herranz Vallejo

CONTRIBUYENTES

- D. Mariano Vallejo Escorial
Miguel Gozalo Arévalo
Nemesio Escribano Rosa
Domingo Merino Escorial
Juan Díez Alvarez
Francisco Gómez García
José Rosa Herrero
Higinio Tardón Herranz
Lope Tardón Tejedor
Joaquín López García
Jacinto Herranz Losáñez
Juan Alvarez Herrero
José Tejedor Herranz
Felipe Merino Escorial
Vicente Pascual Rincón
Mariano Rosa Santos
Pedro Mardomingo
Luis Rosa Herrero
Miguel Gómez Sanz
Pedro Escorial Aldama
Antonio Herranz Lomillos
Román Vallejo Bravo
Florentino Tardón Alvarez
Ricardo Carreño Andrés
Lope Losáñez Illanas
Florencio Rosa Santos
Emilio López Martín
Felipe Yubero Delgado
Claudio Tardón Alvarez
Cefeirino Herranz Herranz
Gabriel Losáñez Herranz
Francisco Herranz Pedrito

Aldea Real, 21 de Enero de 1920.—El Alcalde, Mariano Tardón.

Cuerpo de Intendencia Militar

JEFATURA ADMINISTRATIVA DE SEGOVIA

Nota de los artículos adquiridos durante el mes actual por el depósito de esta Plaza

Cebada, a Juan Rubio, de Roda, a 43'50 pesetas quintal métrico, paja corta, a Nicolás de Frutos, de Encinillas, a 8'25 pesetas; leña para hornos y para cocinas, a Pedro Gimeno, de San Ildefonso, a 6'50 y 6'70 pesetas respectivamente; sal a Tomás Fernández, de Segovia, a 8 pesetas; carbón de encina, a Fermín Díez, de Segovia, a 18'75 pesetas, y petróleo a Tomás Fernández, de Segovia, a 1'25 pesetas litro.

Todos los artículos fueron de las reglamentarias condiciones y su adquisición efectuada al pie de los almacenes del Depósito, siendo dichos precios con todo gasto incluido los transportes, acarreos, impuesto de pagos al Estado, etc, etc.—El Jefe, Lázaro González.